



## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

El Acta Unica Europea paralizada por Irlanda .....	3
--	---

### Situación Económica

Los consumidores comunitarios confían en la evolución económica de la Comunidad .....	7
Principales medidas de política económica en algunos Estados miembros .....	10
Indices de precios al consumo en la Comunidad .....	12

### Política Agrícola

Alemania Federal y los precios agrícolas .....	15
La tasa sobre las grasas nuevamente sobre el tapete .....	18
Precios de referencia para frutas durante la campaña 1987 .	19

### Política de Pesca

Medidas transitorias para la aplicación del plan de modernización de la flota comunitaria .....	23
---	----

### Construcción del Mercado Interior

La normalización técnica europea fundamental para el Mercado Interior .....	27
---	----

### Política Comercial

El precio de los libros .....	29
-------------------------------	----

### Política de Transportes

El avión hipersónico francés .....	33
------------------------------------	----

### Relaciones Exteriores

Las inversiones de los Estados ACP .....	35
--	----

Actos Legislativos .....	37
--------------------------	----

Euro/ <del>Irte</del> /SUR .....	39
----------------------------------	----

Cotización Ecu .....	40
----------------------	----

o o o o o

**Edita:**  
**Centro de Documentación Europea.**  
**Sevilla.**

**Presidente Consejo de Redacción:**  
**Manuel A. Martín López**  
**Secretario General de Economía**

**Redacción:**  
**Ricardo Franco Rojas**  
**Javier Aroca Alonso**

**Documentación**  
**Margarita Prieto del Río**  
**Leopoldo Fontán Rodríguez**

**Director:**  
**Rafael Illescas Ortíz**

**Suscripciones:**  
**Centro de Documentación Europea**  
**c/ San Fernando, 4**  
**(Universidad de Sevilla)**  
**41004-Sevilla (España)**  
**Fono: (954)-21.34.30**  
**Télex: 72161 EDUCI E**

**Distribución:**  
**Consejería de Economía y Fomento**  
**c/ Virgen de Aguas Santas, 2**  
**41011-Sevilla (España)**  
**Fono (954)-45.64.11**

**Imprime:**  
**Imprenta Haro**  
**c/ Fabie, 31**  
**41010-Sevilla**

**D.L. 343/83**  
**ISSN 0212-7172**

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar — fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

**El Acta Unica Europea paralizada por Irlanda.**

El Acta Unica Europea no podrá entrar en vigor por el momento. Irlanda, que era el único Estado miembro que faltaba por dar el espaldarazo a dicho documento, en virtud del cual saldría adelante la reforma de la CE en muchos sectores, ha visto como su Tribunal Supremo ha decidido fallar en contra del mismo.

Según medios comunitarios e irlandeses, parece que la única solución sería convocar un referéndum para que el pueblo irlandés se pronuncie en un sentido o en otro, cuestión esta que se calcula podría conocerse hacia el mes de junio. Es decir, que de nuevo se produce un aplazamiento en la puesta en marcha de tan ansiado documento, para que la reforma comunitaria tenga lugar.

Todo ocurrió a raíz del recurso presentado por el ciudadano irlandés, Sr. Ray Cropty, ante el Tribunal Supremo de dicho país, una vez que el Acta Unica había sido ya ratificada por el Parlamento nacional y firmada por el Presidente de la República. Ciertamente, a partir de la presentación del recurso el documento quedó paralizado, en cuanto a su entrada en vigor, pero se esperaba que el alto Tribunal irlandés fallara a favor del mismo.

En virtud del Acta Unica, como se sabe, se producirán notables avances en el funcionamiento de la Comunidad, fundamentalmente en el importante capítulo de la toma de decisiones. Muchas decisiones podrán adoptarse por mayoría gracias al Acta Unica, como son las referentes a los siguientes campos:

- modificaciones o suspensiones autónomas de los derechos del Arancel Exterior Común;
- libre prestación de servicios;

- navegación marítima y aérea;
- armonización de legislaciones para el acceso a las actividades no asalariadas;
- movimientos de capital;
- aproximación de legislaciones que tengan como objetivo el establecimiento y el funcionamiento del Mercado Interior, con excepción de las disposiciones fiscales y las concernientes a la libre circulación de las personas.

Ello supondrá un notable avance para poder funcionar con mayor eficacia y agilidad en temas que son elementales para el adecuado desarrollo de las distintas políticas comunitarias. Así, por ejemplo, este nuevo mecanismo facilitaría la consecución del objetivo de eliminar las trabas técnicas que aún existen en las fronteras comunitarias, con la perspectiva de la culminación del Mercado Interior, llevar a cabo nuevas políticas, como son las referentes a la investigación y al desarrollo tecnológico, y, por supuesto, algo realmente importante y necesario, en orden a una mejor coordinación de la actividad comunitaria, se introducirá un factor de mayor cohesión económica y social en el seno de la CE. Esto es, la convergencia de las políticas económicas de los Doce podría ser una realidad, que todos desean fervientemente.

Pero, en el fondo, el problema básico que se plantea para Irlanda con este nuevo y preciado documento es la institucionalización de la cooperación política, que la propia Acta Unica implica en su articulado. En efecto, todo avance que se produce en una organización de países como la comunitaria ha de pasar por el tamiz político de una colaboración y cooperación más estrecha entre sus miembros, lo cual hace abandonar y ceder parte de la soberanía de un país en favor de una comunidad de Estados. Por supuesto, el factor de la soberanía ya se contempla en la aplicación del derecho comunitario propiamente, al primar el ordenamiento jurídico comunitario sobre el derecho nacional, con la consiguiente pérdida real de soberanía. Pero, en este punto la cooperación hace más referencia al aspecto exterior, en el sentido de una mayor coordinación de la política exterior de los Doce, lo cual preocupa notablemente a Irlanda, a la vista de su ya conocida posición de neutralidad.

Es un aspecto este muy delicado, y ante el que no quieren ceder parte de los irlandeses, pues se sienten muy orgullosos y seguros con un Estado neutral. Por supuesto, es discutible dicha posición, a efectos comunitarios, pues hasta qué punto es cierto que los compromisos adoptados en el seno del Consejo de Ministros de las CC.EE. en materia exterior pudieran comprometer la neutralidad de un país miembro, habida cuenta de que las decisiones adoptadas en materia exterior por los Doce no parece que vayan por el camino de intervención en una zona del mundo u otra, sino más declaraciones programáticas encaminadas hacia el fortalecimiento de la paz. Ciertamente, las decisiones en asuntos de la defensa se adoptan en un foro más apropiado como es el de la OTAN, organización a la que no pertenece Irlanda y, consecuentemente, quedaría excluida de tal o cual acción que se emprendiera.

En definitiva, se resalta que el Acta Unica Europea es un documento que propicia la integración de los países comunitarios, pero se trata de una integración parcial, es decir que la cooperación política de los Doce no implica un fin militar en sí mismo, debiéndose descartar, por tanto, cualquier tipo de vinculación con asuntos relativos a la defensa y seguridad de un Estado miembro.

Europa/SUR-6

## SITUACION ECONOMICA

### Los consumidores comunitarios confían en la evolución económica de la Comunidad.

A lo largo del pasado mes de enero, así como en los dos meses precedentes, la confianza de los consumidores comunitarios permanece inalterada.

El indicador económico de la Comunidad ha registrado una ligera alza sobre la evolución de la economía comunitaria, si bien se encuentra todavía a un nivel relativamente débil. La mejora percibida en el mes de enero se ha registrado sobre todo en el Reino Unido y en Italia, países en los que todos los componentes del indicador global se han mejorado. En Bélgica, en los Países Bajos y en Irlanda, únicamente la confianza de los consumidores ha manifestado un cierto impulso hacia arriba, mientras que el indicador de confianza en la industria, particularmente, se ha venido hacia abajo. En Alemania Federal y en Francia, el indicador económico se ha mostrado globalmente algo deteriorado, encontrándose actualmente en una situación inferior a la media comunitaria (100,9 en Alemania y 100,0 en Francia, frente a un 102,7 de promedio comunitario).

Con relación a otros países no comunitarios, y expresado en términos de desviaciones respecto de la tendencia, el indicador coyuntural avanzado muestra nuevamente una ligera alza en los Estados Unidos desde hace algunos meses. Por el contrario, en el Japón este indicador ha bajado en los últimos tiempos.

En el conjunto, los indicadores registrados en la Comunidad, en los Estados Unidos y en el Japón denotan una coyuntura fragil, pues, hasta el presente los índices de una recuperación coyuntural han sido todavía demasiado débiles como para que pueda hablarse de estabilidad en la recuperación económica.

Centrándonos en la confianza de los consumidores de la Comunidad, se señala que en Irlanda y en los Países Bajos, el indicador de confianza se ha mejorado sensiblemente debido a una propensión claramente más tendente a efectuar compras de bienes de consumo verdaderos, pero hay que tener en cuenta que el nivel de partida era muy diferente (en Irlanda, de - 35 a - 27; en los Países Bajos, de + 1 a + 7). El indicador ha progresado también, pero en una menor medida, en Bélgica (de -16 a -12), en Italia (de -3 a 0) y en el Reino Unido (de -6 a -4). En Francia y en España, los consumo

res se han mostrado algo más pesimistas que en el mes de diciembre (de -17 a -19 y de -10 a -11, respectivamente), mientras que en Alemania Federal, el indicador de confianza de los consumidores no ha variado (+5). Debido a estas evoluciones divergentes en los Estados miembros, la clasificación de los países en función de la confianza de los consumidores se ha visto modificada: son los Países Bajos quienes se encuentran actualmente en cabeza en lugar de Alemania, mientras que Irlanda, Grecia y Francia continúan ocupando los últimos puestos.

En el conjunto, el indicador de confianza a nivel comunitario denota la persistencia de una demanda de consumo vigorosa, pero no traiciona ninguna aceleración que sería, no obstante, deseable para compensar la tendencia a la disminución de la demanda de inversión y de la demanda de exportaciones.

Son los consumidores alemanes y holandeses quienes tienen la opinión más favorable sobre la evolución de su situación financiera a lo largo de los últimos doce meses. Si en Alemania estas opiniones eran aún más positivas en el mes de diciembre (+4 frente a +2 en enero), en los países Bajos no han cesado de mejorar durante los tres últimos meses (de -3 a +2, pasando por -2). Asimismo en Italia y en Irlanda se observa una tendencia algo más positiva (de -6 a -4 en Italia y de -36 a -33 en Irlanda). Para los próximos meses, la mayoría de los consumidores europeos cuentan con una nueva mejoría de sus rentas reales. Esta tendencia se acentúa particularmente en Italia (+1 a +4), en Dinamarca (0 a +4) y en Portugal (de -2 a +3).

En lo concerniente a la apreciación de la situación económica general, los Países Bajos han adelantado a Alemania Federal (+15 frente a +10 y +9 frente a +12 respectivamente). Así, como ha ocurrido en los Países Bajos, la situación económica general ha sido mucho más favorablemente apreciada por los consumidores italianos (de -6 a 0). En cuanto a los franceses su insatisfacción al respecto se ha incrementado (-41 frente a -36); en España, también, el número de respuestas negativas ha aumentado (de -14 a -21). Tratándose de la evolución económica a lo largo de los próximos meses, las apreciaciones más positivas proceden, desde hace ya largo tiempo, de los consumidores italianos. En los Países Bajos y Portugal también hay una muestra de optimismo. Por el contrario, las perspectivas económicas generales se han ensombrecido de acuerdo con la opinión de los consumidores

franceses, españoles y alemanes (en una menor medida para estos últimos).

En el mes de enero de 1987, la propensión a la compra de bienes de consumo duraderos se incrementó en varios Estados miembros, particularmente en Irlanda (de -23 a +2), en los Países Bajos (de -9 a +4), en el Reino Unido (de +15 a +24) y en Alemania Federal (de +7 a +10). En Dinamarca, la ligera tendencia a la recuperación del consumo se ha confirmado (de -25 a -20), pero las intenciones de compra no alcanzaron en dicho país un nivel tan bajo desde finales de los años 70. Contrariamente a la tendencia general, la propensión a comprar ha disminuido algo en Bélgica y en Francia.

En conjunto, los consumidores europeos han realizado sobre la evolución del mercado de trabajo un juicio algo menos desfavorable que en el mes de diciembre pasado, salvo en Francia y en España, donde se prevé un nuevo aumento del número de parados. Sobre este punto, son los consumidores holandeses y alemanes quienes han dado las opiniones, nuevamente, más positivas.

Son algo más numerosos, respecto del pasado otoño, los consumidores europeos que prevén un ligero aumento de la inflación (de +21 a +15 en octubre) -ver artículo al final de esta sección sobre índices de precios al consumo-. Pero este nivel sigue siendo pequeño, respecto a la media de los últimos años. Es sobre todo en Francia y en Irlanda donde los consumidores prevén una aceleración del alza de los precios, mientras que en Italia y en Portugal sobre todo, se cree cada vez más que la tasa de inflación, que sigue siendo elevada, va a disminuir. Aparte de Grecia, es en el Reino Unido donde los consumidores anticipan las alzas de precios más numerosas, pero este porcentaje no ha variado respecto al mes precedente. En los Países Bajos y en Alemania Federal, los consumidores estiman que el alza de los precios al consumo va a continuar.

Conviene señalar a continuación algunos datos sobre la evolución de la situación financiera de las familias y de la situación económica general, según la opinión de los consumidores comunitarios. A principios de este año 87, tal y como lo fue al principio del año 86, las perspectivas económicas han sido objeto, por parte de los consumidores europeos, de una apreciación más favorable que al inicio de los años anteriores (desde 1981). En lo concerniente a la situación financiera de los consumidores, la tendencia al alza de la curva ha continuado a un ritmo más lento, alcanzando su

punto máximo como el que se registró en la anterior recuperación de los años 1978 y 1979.

Se puede señalar igualmente, algunos datos relativos a los Estados Unidos, país en el que las previsiones de los consumidores referentes a sus propias rentas siguen una trayectoria más calma que las relativas a la evolución de la situación económica general. Desde el comienzo de 1985, las previsiones en lo referente a la situación financiera de las familias siguen siendo muy positivas, de forma que la diferencia entre las dos curvas no ha dejado de crecer. Este optimismo de los consumidores americanos en materia de rentas explica en una larga medida la fortaleza de la que hace prueba, hasta el momento, el consumo en los Estados Unidos y la tasa de ahorro extraordinariamente débil de los americanos.

Así como en los Estados Unidos, en Dinamarca, Francia, Irlanda y en el Reino Unido, las previsiones relativas a la situación económica general siguen estando más cerca de las previsiones concernientes a la situación financiera de las familias, aun cuando en los dos últimos países comunitarios citados, las curvas tengan una tendencia a aproximarse. Los Países Bajos e Italia son los dos únicos países en los que, al principio de 1987, las perspectivas a la situación económica general son objeto de una apreciación todavía menos favorable que las referentes a la situación financiera de las familias, lo cual demuestra un amplio consenso de los consumidores en cuanto a la política económica actual. En otros Estados miembros, como en Bélgica y en Alemania Federal, las dos curvas citadas coinciden prácticamente.

#### Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros.

En el marco de las perspectivas económicas de la Comunidad para este año 1987 y los sucesivos se resalta en este artículo algunas de las medidas de política económica adoptadas por varios Estados miembros, que están en la línea de la evolución que ha de tomar la economía comunitaria en su conjunto, pero con las características propias de cada Estado miembro.

##### -Dinamarca

El Banco Central de Dinamarca ha acordado con las organizaciones

bancarias modificar el mecanismo existente de las reservas marginales obligatorias, que están ligadas al incremento de los compromisos de los Bancos bajando de un 9% a un 7% el tipo de incremento base para el período de febrero a junio de 1987. Los bancos, cuyos depósitos aumentan más rápidamente que el tipo de incremento base fijado, continuarán efectuando depósitos especiales ante el Banco de Dinamarca en función del tipo del mercado monetario. Además, el Banco de Dinamarca invita a los bancos privados a limitar considerablemente sus préstamos a lo largo de los próximos meses.

#### -Países Bajos

El gobierno holandés ha decidido reducir el número de empleos en el sector público en 28.000 unidades entre este año 1987 y 1990, de los que 16.500 serán por supresión de empleos. Las otras reducciones serán realizadas por medio de operación de privatización y por la creación de servicios autónomos.

El Banco de los Países Bajos y los bancos privados han concluido un acuerdo, en virtud del cual se prevé la limitación de la creación monetaria neta de 11 a -12% para el período 86-87. Este acuerdo, que prorroga el de febrero de 1986, debe contribuir a evitar un alza demasiado importante de la tasa de liquidez, que ha pasado de un 38 a un 44% entre finales de 1982 y 1985.

#### -Francia

El gobierno francés ha aumentado en un 2,4% la tasa interna sobre los productos petrolíferos y ha bajado las tarifas del gas: -11% para los usuarios individuales, -12% para los usuarios colectivos y de -9 a -12% para los industriales.

Igualmente, ha aumentado en 1,8% las pensiones de jubilación y en 1,58% las jubilaciones complementarias.

#### -Italia

El gobierno italiano ha promovido la firma del contrato de trabajo en el sector público. El nuevo contrato comporta un aumento de la carga financiera del Estado, para 1987, de 356.000 millones de liras, más 37.000 millones destinadas a un fondo de estímulo a la productividad. El alza del salario mensual, será, de promedio, de 114.000 liras, escalonada en

tres años. El aumento del coste de trabajo se ha estimado en un 7,5%. El contrato es válido para un período de tres años.

El Consejo de Ministros italiano ha aprobado un proyecto de ley que hará disminuir los tipos del impuesto sobre la renta que superen los once millones de liras. La disminución comportará una menor entrada de ingresos al Estado que rondará los 4,6 billones de liras.

#### -Grecia

El Ministerio de Economía griego ha adoptado una decisión en virtud de la cual las sociedades anónimas tendrán el derecho de compra de acciones para distribuir las gratuitamente a sus asalariados con vistas a mejorar su productividad. Esta decisión se llevará a efecto con la condición de que: el valor nominal de las acciones a distribuir sea inferior a un 10% de su capital; esta adquisición no disminuya por sus capitales propios; las acciones sean completamente pagadas.

#### Indices de precios al consumo en la Comunidad.

Según la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), en febrero se produjo un alza moderada de los precios en la Europa de los Doce de un 0,3%. A pesar de ello, esto supuso una ligera aceleración del ritmo anual (+3%).

Las mismas fuentes estadísticas, calculan que el IPC (índice de precios al consumo) para el conjunto de la Comunidad ha aumentado en un 0,3% entre enero y febrero de 1987.

Con este alza del IPC de la Comunidad parece haber vuelto el ritmo de crecimiento moderado que conoció desde los comienzos del año pasado.

En febrero, el IPC en Dinamarca disminuyó en un 0,1% mientras que elevaciones de débiles a moderadas se observaron en la mayor parte de los Estados miembros: 0,1% en Alemania, 0,2 en Francia, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, 0,4% en Italia, España, Grecia y Reino Unido. El único aumento sensible se experimentó en Portugal con un 1,0%.

La inflación para el conjunto de la Comunidad (Eur 12) durante un año (de febrero de 1986 a febrero de 1987) ha sido del 3%. En el mes ene

ro este mismo índice era en Estados Unidos y Japón del 1,4% y -1,1% respectivamente.

En los Estados miembros de la Comunidad, las tasas de inflación durante doce meses (febrero a febrero) son las siguientes:

Países Bajos:	- 0,9%	Francia:	+ 3,4%	Dinamarca:	+ 4,7%
Alemania:	- 0,5%	Irlanda:	N.D. *	España:	+ 6,0%
Luxemburgo:	- 0,5%	Reino Unido:	+ 3,9%	Portugal:	+ 9,5%
Bélgica:	+ 1,0%	Italia:	+ 4,3%	Grecia:	+16,8%

Eurostat, señala como hecho notable la neta desaceleración de la inflación observada en los nuevos Estados miembros, España y Portugal, donde la inflación se situaba en el 9% y 12,6%, respectivamente, hace un año.

---

(\*) Por razones técnicas, el índice trimestral para Irlanda no estaba disponible.



## POLITICA AGRICOLA

### Alemania Federal y los precios agrícolas.

La fijación de los precios agrícolas comunitarios para la campaña 1987/88 por parte del Consejo de Ministros de Agricultura de los Doce no parece discurrir por el camino deseado, a la vista de la oposición frontal que viene haciendo Alemania Federal desde el inicio de las discusiones a nivel ministerial.

La propuesta de precios de la Comisión contempla una práctica congelación de los mismos, reducción del período de intervención para la mayoría de los productos y reforzamiento de las condiciones de la intervención propiamente -condiciones de calidad, por ejemplo-, y supresión de los montantes compensatorios monetarios (MCM) positivos, aspectos todos estos que perjudican claramente a los productores agrícolas germanos, según declaran fuentes gubernamentales de aquel país.

En efecto, el ministro alemán de Agricultura, Sr. Ignaz Kiechle, ha presentado una protesta formal ante tan drásticas medidas, bloqueando sistemáticamente cualquier tipo de decisión que pueda tomarse sobre el particular. Considera inaceptables los planes propuestos para restringir el recurso a la intervención, el control de la producción y la práctica reducción de precios de algunos productos, que empobrecería notablemente a los agricultores germanos, ya castigados por la propia dinámica de la Política Agrícola Común (PAC).

Tales perspectivas hacen suponer que antes de finales del mes de mayo o en junio no será posible contar con precios agrícolas nuevos para la campaña que está ya en curso. Por consiguiente, los precios agrícolas de 1986 seguirán vigentes hasta que se alcance un acuerdo en el seno del Consejo.

Por parte de la Comisión Europea, el comisario agrícola, Sr. Frans Andriessen, precursor del nuevo plan agrícola, ha señalado que esta es la única vía para que la PAC pueda seguir funcionando, dados los enormes gastos que dicha política conlleva. En este sentido, el Sr. Andriessen matizó que no puede desligarse la cuestión agrícola de la presupuestaria, ya que de no prosperar la propuesta sugerida por la Comisión se llegaría, en el presente año, a un déficit en la agricultura del orden de los 3.900 millones de Ecus, habida cuenta del importantísimo coste de las subvenciones a

las exportaciones, que se han visto incrementados con motivo de la caída del dólar. Por ello, a tenor del comisario agrícola, habría que sacar adelante las propuestas sobre recortes y restricciones en los precios de forma que pueda situarse el déficit entre 2.400 millones y 2.800 millones de Écus.

Hay otro problema que saca a relucir Alemania Federal en relación con la propuesta de precios, y es el relativo a la reducción/eliminación de los MCM positivos, de los que disfrutaban Alemania, Dinamarca y Países Bajos, países que tienen una moneda fuerte. Como se sabe, los MCM es un mecanismo que sirve para controlar y regular los intercambios agrícolas intracomunitarios por medio de subvencionar las importaciones y gravar las exportaciones, en el caso que nos ocupa, pues, así, se protege a los agricultores de países con moneda fuerte de las variaciones de los tipos de cambio de las divisas comunitarias. El comisario agrícola hace hincapié en que la proposición de cambiar el mecanismo de los MCM debe ir parejo al paquete de medidas sobre precios, ya que las monedas verdes\*, en definitiva, son las que dictan y disponen cuáles son los precios finales pagados a los agricultores pero en monedas nacionales, cuyo pago final, por el motivo abajo expuesto, puede oscilar en función de la fortaleza o debilidad de la moneda comunitaria de que se trate.

El actual sistema de MCM, por medio del cual se congelan los MCM positivos y crear sólo los negativos, hace que se produzca un incremento artificial en los precios para los agricultores de los países con monedas débiles. Y el acuerdo de caballeros alcanzado en el año 1979 y 1984 por parte de los Ministros de Agricultura de las Comunidades Europeas, relativo a no reducir los MCM positivos si ello conllevaba un recorte en las rentas agrícolas, no sería relevante hoy día dada la actual y grave crisis presupuestaria.

Pero Alemania Federal no quiere, por el momento, oír hablar de reflexiones en la materia, pues tan sólo se centra en los hechos, cuales son una disminución constante en las rentas de sus agricultores, aparte de ser el soporte económico del presupuesto económico, en la medida en que sigue

---

(\*) Se recuerda que las monedas verdes son las propias divisas nacionales convertidas al tipo de cambio que rige para cada una de éstas en el mercado agrícola, obteniendo, por tanto, un "tipo verde", que no tiene por qué corresponderse con su tipo de cambio real en el mercado internacional de divisas (Ver Europa/SUR nº 138, pág. 13).

siendo un contribuyente neto fundamental para las arcas comunitarias. Por esta razón, el gobierno germano considera que no se cumple, con las actuales propuestas, el principio de solidaridad entre los Estados miembros, resultando de tal factor que, aproximadamente, un 10% sería la reducción que va a producirse en las rentas agrícolas de sus productores.

El problema ha trascendido más de lo previsto, ya que ha intervenido el propio canciller, Sr. Helmut Kohl, quien ha respaldado, en unas manifestaciones hechas públicas recientemente, la negativa de su ministro Sr. Kiechle a transigir con la propuesta de la Comisión Europea. Es más, se ha entrevistado con el Sr. Delors para expresarle su protesta, haciéndole ver que apoya totalmente las protestas de sus agricultores, que no desean ser más los chivos expiatorios de una política agrícola mal enfocada. El propio partido socialdemócrata (SPD) se ha pronunciado igualmente a favor del partido gubernamental, considerando inaceptables las propuestas del ejecutivo europeo.

El Presidente Delors ha señalado, dado que el ambiente está más caldeado de lo previsto, y teniendo en cuenta la firme posición germana, que revelará un plan de acción, en virtud del cual se concederá ayuda directa a los agricultores de aquellos Estados miembros que se vieran perjudicados por las reducciones de precios y cuotas a la producción. Asimismo, coincidía con el gobierno del Sr. Kohl en que la PAC requería un cambio profundo en su funcionamiento, si bien, por ahora, no hay más remedio que aplicar estas proposiciones como única forma de salvar a la CE de una crisis presupuestaria sin solución. No obstante, señaló que esperaba haber dejado claro a ese gobierno la diferencia entre las propuestas destinadas a un recorte general en los precios para todos los agricultores comunitarios y las que se seguirían o resultarían sólo para la RFA, en el marco del plan referido a la eliminación/reducción de los MCM positivos que, hasta el momento, convenía a los agricultores alemanes.

Dentro de las nuevas actuaciones a emprender por la Comisión, el Sr. Delors no quiso dejar de mencionar la proposición que presentará al Consejo sobre la segunda fase de liberalización de los movimientos de capitales, pues los controles aún existentes sobre los mismos habrán de desaparecer con vistas al Mercado Interior. Tal cuestión interesaba a los alemanes, habida cuenta de que se trata de un país con una política marcadamente librecambista e interesado en dar toda la transparencia posible a las transac-

ciones financieras y comerciales entre los Doce.

Uno de los países que más ha apoyado la propuesta de la Comisión ha sido Gran Bretaña, quien abogó incluso por una mayor dureza en algunos sectores, como podrían ser el aceite de oliva, habas de soja, algodón y tabaco. Está de acuerdo el gobierno británico en la idea de reforzar el actual sistema de umbrales de garantía y recortes en los precios, una vez se haya constatado que la producción ha excedido de una cierta cantidad. No obstante, el Reino Unido se muestra en desacuerdo con el delicado tema de la imposición de una tasa a las materias grasas, cuestión esta a la que la Comisión le concede una gran importancia, teniendo en cuenta la entrada de España en la Comunidad que, como se sabe, es el mayor productor mundial de aceite de oliva, lo cual pudiera acarrear enormes excedentes a financiar. (Ver sobre este tema el artículo siguiente en esta misma sección y en el boletín Europa/SUR nº 138, pág 13). Respaldan al Reino Unido sobre esta cuestión otros países comunitarios, como Alemania, Países Bajos, Dinamarca y Portugal, así como otros países terceros como Estados Unidos, Malasia, Indonesia, y otros del sudeste asiático.

#### La tasa sobre las grasas nuevamente sobre el tapete.

El "Libro Verde" de la Comisión indicaba que el mantenimiento de la producción de aceite de oliva es una necesidad social y económicamente necesaria, igualmente la producción de semillas oleaginosas, representa desde el punto de vista agronómico una necesidad, la única alternativa económica posible a las producciones excedentarias, en particular los cereales.

Sin embargo, debido a la ausencia de protección en las fronteras comunitarias, la incorporación de España y Portugal y la baja de los precios en el mercado mundial, el coste presupuestario ha llegado a ser insostenible. Si no se remedia, en 1987 el coste será de más de 3.000 millones de Ecus según las estimaciones presupuestarias y cerca de 4.000 según las últimas previsiones; esta cifra podría incluso aumentar en 2.000 millones de Ecus cuando se dejen sentir en su totalidad los efectos de la ampliación ibérica a partir de 1991.

Ante este panorama la Comunidad pretende reformar el acervo comu-

nitario de materias grasas y ha propuesto la imposición de una tasa, que afectará en gran medida a las importaciones, estimada en 330 Ecus por tonelada.

El plan ha sido ya formalmente propuesto dentro del paquete de precios para esta campaña, sin embargo, ahora se teme las repercusiones en las relaciones comerciales internacionales de la CEE. En efecto, los tradicionales exportadores de aceites vegetales, marinos, etc., hacia la Comunidad sobre todo USA, Malasia, Indonesia, y otros de Africa, Asia, Europa y América del Sur, podrían unirse en sus protestas y solicitar compensaciones por la pérdida de su mercado europeo, tanto si la citada tasa es legal o no desde el punto de vista del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y el Comercio). El valor de estas compensaciones podría suponer una manera muy costosa de recaudar fondos para las depauperadas arcas de la PAC, según algunas fuentes.

La oposición al establecimiento de esta tasa no viene sólo del exterior sino que incluso parte de los países comunitarios están en contra. Así, Alemania, el Reino Unido, Países Bajos y Dinamarca podrían constituir una minoría de bloqueo cuando se celebre el Consejo agrícola que en último extremo es quien debe decir la última palabra. Fuentes comunitarias consideran que es poco probable que la tasa salga hacia adelante, a menos que los países cambien de posición, cosa, por otra parte, frecuente en la toma de decisiones comunitaria.

Junto con las repercusiones en el comercio exterior, los países del norte europeo están preocupados por el impacto de la tasa en el precio de las grasas que consumen habitualmente. Los consumidores de margarina, aceite de palma, soja, etc., se verán más perjudicados, aunque el aceite de oliva tampoco se escapa; los holandeses serán dentro de la Comunidad los más perjudicados por la medida si es que prospera.

#### Precios de referencias para frutas durante la campaña 1987

La Comisión de las Comunidades Europeas ha fijado para la campaña 1987, los precios de referencia aplicables a las cerezas, ciruelas, albaricoques, melocotones y uvas de mesa, incluidos en el Reglamento (CEE) nº 1035/72 que establece la organización común de mercados en el sector de las

frutas y hortalizas\*.

Cerezas (categoría I, todos los calibres, en envases).

21 de mayo a 10 de agosto:

mayo (21 al 31) :	137,61	Ecus/100	kgs	neto
junio:	122,95	"	"	"
julio:	112,92	"	"	"
agosto (1 al 10):	86,67	"	"	"

Ciruelas (categoría I, todos los calibres, en envases)

11 de junio al 30 septiembre:

	Grupo I	Grupo I	Grupo II	
11 junio al 31 julio:	69,39	-		Ecus/100kgs neto
- agosto :	63,39	55,12		
- septiembre:	59,84	47,02		

Albaricoques (calidad I, todos los calibres, en envases)

junio a 31 julio

- junio				
1 al 10	106,26	Ecus/100	kgs	neto
11 al 20	92,57	"	"	"
21 al 30	82,07	"	"	"
- julio	72,94	"	"	"

Melocotones (incluidos bruñones y nectarinas) (calidad I, todos los calibres, en envases)

11 de junio al 30 septiembre

- junio (del 11 al 20):	80,73	Ecus/100	kgs	neto
(del 21 al 30):	71,65	"	"	"
- julio	71,22	"	"	"
- agosto	56,19	"	"	"
- Septiembre	55,46	"	"	"

(\*) Reglamentos (CEE) n<sup>os</sup> 930, 931, 932, 933 y 934/87 de la Comisión de 31 de marzo de 1987. (Ver también en este mismo número "Actos Legislativos".

Uvas de mesa (calidad I, todos los calibres, en envases)

21 de julio al 20 de noviembre

- 21 de julio al 31 de agosto:	50,91	Ecus/100	kgs. neto
- septiembre y octubre:	48,24	"	"
- noviembre (1 al 20):	44,02	"	"



## POLITICA DE PESCA

### Medidas transitorias relativas a la aplicación del plan de modernización de la flota pesquera comunitaria.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado un reglamento\* sobre medidas transitorias y modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4028/86 relativo a la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca, concretamente en lo referente a la modernización de la flota pesquera. Las presentes medidas se adoptan precisamente en aplicación del párrafo 2 del artículo 10 del título III del referido reglamento de estructuras que contempla que la Comisión pueda definir las normas de desarrollo referidas a la modernización de la flota y a la definición de las inversiones elegibles.

Por tanto, la Comisión viene a señalar los tipos de inversión que pueden acceder a una ayuda comunitaria para la modernización de la flota pesquera y también determina los criterios, de manera uniforme, a la hora de la selección que los Estados miembros deben realizar de los proyectos e inversiones.

El reglamento de aplicación define las inversiones que podrán recibir ayuda financiera comunitaria, los proyectos de modernización que se excluyen del plan de modernización, las inversiones que no pueden disfrutar de ayuda financiera de la Comunidad y, por último, señala aquellas modificaciones de proyectos de modernización beneficiados de ayuda comunitaria que implican la anulación de la misma.

La definición de las inversiones que pueden acceder a una ayuda para una contribución financiera comunitaria dentro de la acción de modernización de la flota pesquera se relacionan a continuación:

#### A. Casco.

- A.1. Variación de las dimensiones
- A.2. Reestructuración parcial
- A.3. Consolidación

#### B. Superestructuras

- B.1. Acondicionamiento del puente
- B.2. Acondicionamiento de la cubierta
- B.3. Sustitución o instalación de los dispositivos elevadores

---

(\*) Reglamento (CEE) nº 894/87 de la Comisión, de 27.3.1987, D.O.C.E. L 88.

- B.4. Sustitución o instalación de los tornos.
- C. Acondicionamiento del interior.
  - C.1. Mejora de la parte destinada a alojamiento de la tripulación
  - C.2. Mejora o aislamiento de la bodega
- D. Sustitución o instalación del equipo para el tratamiento de las capturas.
  - D.1. Equipo de tratamiento de las capturas
  - D.2. Equipo para la fabricación del hielo
  - D.3. Equipo frigorífico
- E. Sistema de propulsión.
  - E.1. Sustitución del motor principal
  - E.2. Sustitución del motor auxiliar
  - E.3. Mejora del sistema hidráulico
  - E.4. Mejora del sistema de transmisión
  - E.5. Modernización del árbol y/o de la hélice
  - E.6. Sustitución o instalación del regulador de carburante
- F. Sustitución o instalación del equipo radioeléctrico.
  - F.1. Radar
  - F.2. Loran
  - F.3. Sondeador
  - F.4. Radio
  - F.5. Radiogoniómetro
  - F.6. VHF
- G. Honorarios de un ingeniero naval independiente, que haya estudiado o preparado el conjunto de los trabajos previstos por cuenta del beneficiario.

En cuanto a los proyectos de modernización que quedan excluidos del plan de ayudas financieras comunitarias se citan en primer lugar a aquellos proyectos de modernización de buques que no se dediquen a la captura de productos que no sean peces, crustáceos o moluscos, tal como están definidos en el Anexo II del Tratado de Roma. También están excluidos los que no reúnan las condiciones que el propio título III del Reglamento 4028/86 establece, y por último, tampoco pueden beneficiarse de ayuda comunitaria aquellos proyectos cuya fecha de registro sea posterior a los inicios de los trabajos de modernización.

Tal como dijimos al principio, el reglamento de aplicación establece igualmente aquellas inversiones que no son elegibles para una ayuda financiera comunitaria aunque se encuentren incluidas en un proyecto de modernización. No son elegibles en ese sentido, los trabajos ordinarios de mantenimiento (pintura, mantenimiento del motor, reparaciones y consolidación del casco, etc.); tampoco son elegibles las inversiones de equipo de pesca y de navegación que no resulten indispensables para la actividad pesquera del barco. Las inversiones para la adquisición de equipos de segunda mano o equipos no amortizables tampoco son elegibles para poder beneficiarse de una ayuda comunitaria.

Por último, hay una serie de modificaciones de los proyectos de modernización que, estando el buque en cuestión disfrutando de una ayuda financiera comunitaria, suponen la anulación de dicha ayuda. Así pues, el aumento de la potencia motriz del buque, con un margen de tolerancia del 10% sobre la potencia anterior, supone la anulación de la ayuda comunitaria salvo que la autoridad nacional competente certifique que dicho aumento se realizó por motivos de seguridad. Las modificaciones que tengan por objeto alteraciones del proyecto original incompatible con los programas de orientación plurianual o de los planes de modernización de la flota serán igualmente objeto de anulación de la ayuda por parte de la Comunidad.

El reglamento de aplicación dirige a las autoridades nacionales una serie de indicaciones sobre como han de seleccionarse los proyectos. Así para que las inversiones puedan obtener ayuda éstas han de expresarse sin el impuesto sobre el valor añadido recuperable. Los Estados miembros deben confirmar a la Comisión que efectivamente los buques solicitantes cuentan con equipos suficientes para la seguridad de la tripulación y que reúnen la capacidad profesional, los beneficiarios de la ayuda se entiende, de acuerdo con las normas vigentes.



## CONSTRUCCION DEL MERCADO INTERIOR

Normas técnicas: la normalización europea es fundamental para -  
alcanzar el Mercado Interior.

Es opinión común que si se quiere llegar al Mercado Interior en 1992, es indispensable contar con normas técnicas europeas, para de esa forma evitar las trabas técnicas en los intercambios comerciales, auténtico obstáculo para la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.

Antes que fijar con precisión las normas técnicas europeas, la Comunidad ha preferido confiar la elaboración de las normas a organismos europeos de normalización (CEN y CENELEC) salvo cuando estas afectaran a la seguridad. En mayo de 1985 se avanzó bastante al decidir el Consejo de Ministros, contrariamente a la práctica anterior, que sería aplicado el procedimiento de renvío a las normas: es decir, cuando el legislador europeo constate que una reglamentación técnica es indispensable, la Comisión presenta una demanda de norma ante los organismos de normalización, el CEN (Comité europeo de normalización) y el CENELEC (Comité europeo de normalización electrotécnica) que las dicta en base a contratos-marco que tienen suscritos con la Comisión.

Esta situación ha provocado un informe de la comisión económica, monetaria y de política industrial, ante el Parlamento Europeo. Su portavoz, el Sr. Von Wogan (PPE, alemán), ha solicitado en la eurocámara más fondos presupuestarios para estos organismos para que presten un mejor servicio, al dotarse de un personal adecuado.

Sin embargo, para el ponente el problema no es sólo dotar económicamente a estos organismos: la Comisión de las Comunidades, el ejecutivo comunitario, continúa definiendo las características técnicas por sí mismo, sólo cuando éstas afectan a la seguridad, pero raras son las veces en que es posible discernir claramente entre aspectos de seguridad en las normas y otros elementos.

Se considera imprescindible que se proceda a fijar normas comunes técnicas para evitar las trabas técnicas en las fronteras intracomunitarias, pero no bastará con la instauración de tales normas: será también necesario alcanzar un reconocimiento mutuo de los documentos de conformidad emitidos por los Estados miembros. Por otra parte, el informe de la comisión europar-

lamentaria reclama que los nuevos productos del sector de técnicas de punta sean objeto de normas técnicas no nacionales sino europeas antes que se llegue a la imposición de normas internacionales.

Por último, se recuerda que el CEN y CENELEC están compuestos por miembros de los países de la Comunidad Europea así como de la EFTA. Las votaciones se proceden por mayoría cualificada.

En el Acta Unica, las disposiciones legales que confieran fuerza obligatoria a las normas técnicas serán igualmente votadas por mayoría cualificada.

## POLITICA COMERCIAL

### El precio de los libros.

En el terreno comercial siempre hay muchas cuestiones que no llegan a perfilarse de manera adecuada a nivel comunitario. Una de estas es la relativa al precio de los libros en el territorio comunitario, que, por su parte, está relacionada con el tema cultural.

El problema de si el libro debe tener o no un precio impuesto, la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia lo resuelve tan solo someramente al señalar que existen regímenes diferentes según el libro atraviese o no una frontera. El Tribunal estima que si los acuerdos sobre precios se concibieran a nivel nacional, éstos no deberían aplicarse ni a las importaciones ni a las reimportaciones. Tal disparidad produce, ciertamente, problemas, ya que, en la práctica, esta circunstancia puede darse en el caso de una zona lingüística cortada por una frontera.

La Comisión Europea, en su momento, se pronunció por un régimen de encuadramiento comunitario del precio de los libros, pero, posteriormente, dió marcha atrás y dejó actuar a las legislaciones nacionales en la materia, sin querer intervenir ya que juzgaba satisfactoriamente como funcionaba el sistema a nivel de cada Estado miembro, cada uno con su legislación particular.

Esta cuestión llegó al Parlamento Europeo, y su reacción no se hizo esperar. La comisión europarlamentaria de economía señala que es preciso tener en cuenta también los aspectos culturales que de tal problema se deriva, y, sobre todo, cuidar el interés de los consumidores, aparte, por supuesto, del de los librereros, cuyo papel es esencial en la difusión de las obras con una tirada corta y que pudieran verse lesionados por el margen de manobra de compradores más poderosos económicamente.

En el año 1981, el Parlamento Europeo pidió que se asegurara poner en marcha una política del libro de conformidad con la vocación privilegiada de este instrumento de educación y cultura. Se pronunció a favor de una exención relativa a la fijación de los precios de los libros, basándose en el artículo 85.3 del Tratado de Roma, por el que se permite realizar acuerdos sobre precios cuando contribuyen a mejorar la producción y la distribución de los productos o a promover el progreso técnico o económico.

Esta interpretación intensiva del artículo 85.3 no fue tomada en cuenta ni por la Comisión Europea ni por el Tribunal de Justicia. Así, en el asunto 229/83 (Leclerc), el Tribunal juzgó la legislación francesa en materia de precios impuestos para los libros importados como incompatible, en parte, con el Tratado CEE. Si es conforme con el Tratado, en lo concerniente a los libros editados y distribuidos en Francia, viola las disposiciones del artículo 30 (que prohíbe las restricciones a la importación) al pedir que el importador fije el precio de venta al por menor o que el precio de venta fijado por el editor sea respetado en caso de reimportación de libros editados en Francia.

Esta sentencia fue confirmada por otra, dada a conocer en enero de 1984, que reconocía fundamentalmente una decisión de la Comisión Europea por la que se rechazaba un acuerdo notificado a la misma entre la asociación holandesa para la promoción de los intereses del comercio de libros y la asociación belga para la promoción de los libros flamencos. En virtud de ese acuerdo, las partes se hubieran de haber comprometido a respetar un precio de venta al por menor fijo en el conjunto de la zona lingüística neerlandófono.

La comisión europarlamentaria constata, conjuntamente con la Comisión Europea, que lo esencial de los problemas concernientes a los precios de los libros se plantea en tres zonas lingüísticas cortadas por fronteras nacionales: las zonas francófonas (Francia, Bélgica), neerlandófono (Países Bajos, Bélgica) y anglófono (Reino Unido, Irlanda).

En una primera comunicación elaborada en mayo de 1985 por la Comisión Europea, ésta se pronunciaba por un régimen de encuadramiento comunitario del precio de los libros: se hubiera tratado de una disciplina, bien a nivel de precio de venta al por menor, bien a nivel del precio pedido por el editor a sus compradores directos (el informe de esta eurocomisión parlamentaria rechaza esta última opción que favorece a las grandes empresas vendedoras).

No obstante, en una segunda comunicación, más amplia, sobre la acción a acometer en el terreno del libro, la Comisión Europea estimó, al cabo de 6 meses, que no era necesario legislar a nivel comunitario, ya que los sistemas en vigor en los Estados miembros funcionaban, por lo general, de mane-

ra satisfactoria. Asimismo recalaba que los medios profesionales interesados deseaban mantener dicho régimen. El ponente de la citada eurocomisión señala que es evidente que la Comisión Europea decida presentar o no una proposición en función de los deseos del Consejo de Ministros y de los gobiernos de los países miembros y no en función de los problemas que se planteen. Pero, añade el ponente, no ha habido después una respuesta clara y satisfactoria por parte de la Comisión sobre la materia.

Por ello, la comisión europarlamentaria en cuestión, temiendo que este enfoque pragmático que le ha sido conferido al tema del precio de los libros, no tenga la menor significación concreta, en la medida en que, de forma manifiesta, sólo un régimen específico permitiría resolver los problemas transfronterizos, pide a la Comisión Europea dar un primer paso para solucionar el problema. Ello habría de pasar por proponer un sistema comunitario de fijación del precio de los libros en el interior de las zonas lingüísticas.



## POLITICA DE TRANSPORTES

### El avión hipersónico francés.

Francia está trabajando desde hace tiempo en el lanzamiento de un avión hipersónico de pasajeros que cubra las distancias superiores a 7.500 millas a una velocidad cinco veces a la del sonido (a 3.800 millas por hora).

La vertiginosa velocidad que alcanzaría la citada nave sería dos veces y media la del famoso avión franco-británico "Concorde", lo cual le permitiría cruzar el Océano Atlántico en una hora.

El fabricante francés de cohetes y aeronaves, propiedad del Estado, "Aerospatiale", tiene la intención de dar a conocer su ingenio, mediante la oportuna demostración, en el aeropuerto parisino de Le Bourget en el próximo mes de junio. La idea de Aerospatiale es marcar un hito en la carrera supersónica de la fabricación de aeronaves, si bien no entraría en funcionamiento hasta principios del próximo siglo.

Ahora bien, los franceses no son los únicos, ya que tanto los americanos, como alemanes e ingleses están llevando igualmente estudios serios en la materia para poder disponer de un modelo de aeronave veloz y altamente competitivo. El modelo norteamericano es el "Orient Express", el británico es el "Hotol" y el alemán es el "Saenger", y los tres, como decimos, competirán por ocupar la primera plaza en el mundo aeronáutico en los próximos años. No obstante, no se descarta la posibilidad de acuerdo entre los países citados para aunar los esfuerzos tecnológicos y financieros precisos para un proyecto de tal envergadura.

Según el semanario francés "Le Point", el avión francés tendría un peso de unas 300 toneladas, podría transportar a 150 pasajeros y volaría a una altitud de entre 80.000 y 96.000 pies.

La firma Aerospatiale señala que, en cualquier caso, faltan aún una serie de problemas técnicos por resolver antes de que el citado avión hipersónico sea un proyecto real. Entre éstos se encuentran el sistema de calefacción de la estructura de la aeronave, que podría alcanzar los 600 grados Celsius a la velocidad de Mach 5, que es la que se prevé podría llegar el avión, es decir a unas 3.800 millas aéreas por hora.

Además, la firma Aerospatale tendrá que desarrollar más y mejorar su tecnología en materia de retropropulsión para que le proporcione una potencia de 20 a 25 toneladas, alrededor de 15 veces más que los modelos actuales, y también resolver los problemas de la aerodinámica, el del tubo de admisión de aire y el del control del piloto.

## RELACIONES EXTERIORES

### Las inversiones en los Estados ACP.

Los Estados de Africa, Caribe y Pacífico (ACP), que constituyen un grupo de 66 países en vías de desarrollo que tienen un acuerdo de tipo preferencial con la Comunidad, han mostrado su preocupación por el ritmo de las inversiones privadas en su zona.

Las inversiones son, en realidad, el punto central del crecimiento económico, pudiéndose presentar de diversas formas y proceder de distintas fuentes, de entre las que se destacan tres fundamentalmente:

- puede tratarse de formación interna de capital fijo;
- de transferencias oficiales, bajo la forma de ayudas;
- de inversiones privadas.

Ha habido factores de todo tipo que han impedido en muchos de estos países en vías de desarrollo la formación interna de capital fijo, si bien la situación puede tornarse algo más positiva, a la vista de la voluntad mostrada por los Estados comunitarios de practicar una ayuda al desarrollo más intensa y eficaz.

Se observa, en los últimos años, que en estos países, a causa sobre todo de la recesión económica y de otros factores, se ha producido una disminución importante de las inversiones, que se ha dejado sentir en las economías de estos países. En este sentido, se señala que a medida que las perspectivas económicas han ido deteriorándose para estos países de ACP, su "paisaje" económico se ha hecho menos atractivo para los inversores privados, con lo cual las posibilidades de crecimiento quedan reducidas en una buena proporción.

El vicepresidente de la Comisión Europea, Sr. Lorenzo Natali, señaló con motivo de la Asamblea paritaria, celebrada en Atenas el pasado mes de septiembre, que Europa no necesita imponer un código de conducta a los demás y que los europeos no se dejarán llevar por la fórmula de "dejar hacer".

La inversión privada viene contemplada en el Título IV de la III

Convención de Lomé , resaltándose su importancia, ya que la empresa privada, la iniciativa privada y la inversión propiamente favorecen claramente el crecimiento económico y el desarrollo. Esta idea va extendiéndose poco a poco y cada vez más entre los Estados ACP, considerándolo como un factor de crecimiento y progreso más claro que la propia intervención del Estado.

Ello no quiere decir hablar en favor, y sin condicionamientos, del liberalismo económico que pudieran aplicar los países desarrollados, sino que tal idea resulta más de una reflexión sobre el estado en que se encuentran las economías de los países ACP. En efecto, se ha visto como el deterioro de la situación económica ha ido a más a medida que transcurría el tiempo, teniendo, por ejemplo, el caso de Ghana, país que en el año 1975 tenía un PIB tan alto como el de Corea del Sur, y hoy día la relación es de 1924 dólares para Corea del Sur y de 360 dólares para Ghana.

En consecuencia, la inversión privada tiene que dirigirse claramente a obtener beneficios, ya que está regida por leyes económicas muy duras, donde no caben sentimientos nacionales, y, en esa medida, un país debe hacerse lo suficientemente atractivo como para que las inversiones de tipo privado se realicen allí donde hacen falta. Estas condiciones favorables que debe ofrecer un país deben cubrir todo el abanico de la actividad económica en sí, desde las infraestructuras hasta los servicios, factores del mercado, etc... Es claro que un inversor extranjero retira su confianza depositada a un país cuando observa que su situación económica se deteriora.

En definitiva, la cuestión de las inversiones es un problema delicado y al que debe prestarse una especial atención teniendo en cuenta la importancia que tienen las inversiones privadas en regiones del mundo poco desarrollado, pero que disponen de un gran potencial de crecimiento que sería preciso aprovechar. Ello implica un adecuado asesoramiento técnico, de forma que las autoridades de estos países cuentan con la debida información para la correcta asignación de recursos procedentes del mundo industrializado.

## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 899/87 de la Comisión, de 30 de marzo de 1987, por el que se establecen las normas de calidad para las cerezas y para las fresas.  
(D.O.C.E. L 88).
- ° Reglamento (CEE) nº 911/87 del Consejo, de 31 de marzo de 1987, por el que se prolonga la campaña lechera 1986/87 (N.R. Hasta el 31 de mayo de 1987).  
(D.O.C.E. L 89).
- ° Reglamento (CEE) nº 912/87 del Consejo, de 31 de marzo de 1987, por el que se prolonga la campaña de comercialización 1986/87 en el sector de la carne de vacuno (N.R. Hasta el 31 de mayo de 1987).  
(D.O.C.E. L 89).
- ° Reglamento (CEE) nº 930, 931, 932, 933 y 934/87 de la Comisión, de 31 de marzo de 1987, por los que se fijan para 1987, los precios de referencia de las cerezas, ciruelas, albaricoques, melocotones (incluyendo bruñones y nectarinas) y uvas de mesa.  
(D.O.C.E. L 89).
- ° Reglamento (CEE) nº 953/87 de la Comisión, de 1 de abril de 1987, por el que se determina la pérdida de ingresos y el importe de la prima pagable por oveja y cabra para la campaña 1986 en los Estados miembros.  
(D.O.C.E. L 90).
- ° Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad.  
(D.O.C.E. C 87).

### Pesca

- ° Reglamento (CEE) nº 894/87 de la Comisión, de 27 de marzo de 1987, sobre medidas transitorias y modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4028/86 en lo referente a los planes de modernización de la flota pesquera.  
(D.O.C.E. L 88).

° Reglamento (CEE) nº 954/87 de la Comisión, de 1 de abril de 1987, relativo a la toma de muestras de capturas para la fijación del porcentaje de las especies principales y de las protegidas en la pesca efectuada mediante redes de malla pequeña.

(D.O.C.E. L 90).

° Reglamento (CEE) nº 955/87 de la Comisión, de 1 de abril de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3440/84 relativo a la fijación de dispositivos a las redes de arrastre, redes danesas y redes similares.

(D.O.C.E. L 90).

### Política Social

° Declaración que la República Francesa realizó en aplicación de la letra j) del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familiares que se desplacen dentro de la Comunidad.

(D.O.C.E. L 90).

• Andalucía, su infraestructura, se verá especialmente beneficiada por los préstamos que concede el BEI (Banco Europeo de Inversiones) para favorecer el desarrollo regional. Cuatro proyectos, por una inversión total de 14.000 millones de pesetas obtendrán financiación del BEI en España; de ellos dos estarán relacionados directamente con Andalucía. Por una parte, el Banco contribuirá a la construcción del puente sobre el Guadiana que unirá a Portugal con nuestra comunidad autónoma a la altura de Ayamonte; por otra, otro proyecto, presentado por la Junta de Andalucía, obtendrá financiación, en este caso para la mejora viaria de Andalucía. Recordamos que ya en 1983, cuando España aún no formaba parte de la Comunidad, la Junta de Andalucía obtuvo un préstamo del BEI también destinado a la mejora de infraestructuras.

• Las compañías aéreas de la CE se dirigieron recientemente al Presidente de la Comisión, Sr. Delors, preocupadas por el proyecto de bajar los límites del ruido permisible en las aeronaves. Mientras que el comisario responsable de medio ambiente, Sr. Clinton Davis, está presionando para que la propuesta salga adelante, su colega responsable de la política de la competencia, Sr. Sutherland, está muy preocupado debido a que la aprobación de las medidas de reducción de ruidos podrá perjudicar a las compañías más pequeñas y al mismo tiempo significar un obstáculo en el camino emprendido hacia la liberalización de los transportes en la Comunidad. La Asociación Europea de Líneas Aéreas considera que tales medidas ten-

drían graves repercusiones económicas sobre las compañías aéreas europeas ya que la eliminación de los ruidos entraña la adquisición de nuevos aparatos; en la actualidad la mayoría de las aerolíneas europeas tienen en sus flotas aparatos cuyo buen estado está garantizado por bastantes años y que de prosperar el proyecto tendrían que ser sustituidos por otros que se adaptaran a los niveles de emisión sonora permitidos.

• La plaza de Gibraltar quiere convertirse, siguiendo el ejemplo de otros enclaves de similares características, en un centro financiero de primer orden ante la debilidad de los ingresos proporcionados por las fuentes tradicionales de la colonia, es decir turismo, comercio, y los procedentes de las instalaciones militares. El gobierno colonial se ha decidido, aprovechando su status en la CE y la proximidad a la Costa del Sol, a liberar aún más sus leyes para permitir el desarrollo de un floreciente centro financiero en el Sur de Europa. En este año de 1987 se espera que más de 500 millones de libras esterlinas se encuentren depositadas en los bancos gibraltareños, mientras que en 1982, año en que se abrió la verja, los fondos eran sólo de unos 120 millones. En los últimos meses varios bancos han obtenido la concesión necesaria para poder operar en la Roca, objetivo que no disgusta a los banqueros españoles ya que por el momento dos instituciones financieras españolas se han establecido en Gibraltar. Las posibilidades bancarias, bastantes relajadas, será un aliciente más para los acaudalados veraneantes del Sur de Andalucía.

Cotización Ecu  
(2 de abril de 1987)

Franco belga y franco luxemburgués con.	42,9496	Peseta española	145,521
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,0603	Escudo portugués	160,504
Marco alemán	2,07441	Dólar USA	1,13511
Florín neerlandés	2,34161	Franco suizo	1,73240
Libra esterlina	0,713007	Corona sueca	7,23063
Corona danesa	7,82089	Corona noruega	7,78967
Franco francés	6,90202	Dólar canadiense	1,48597
Lira italiana	1477,91	Schilling austriaco	14,5804
Libra irlandesa	0,776938	Marco finlandés	5,07336
Dracma griego	152,365	Yen japonés	166,917
		Dólar australiano	1,61283
		Dólar neozelandés	1,99492

